

Bolívar PRIMERO

GOBERNACION DE BOLIVAR SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Nº 0581

**"Por la cual se NIEGA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION A MARIA DEL CARMEN MENDOZA DE ROCA
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número **2021-PENS-019530 FECHA DE 0/10/2021-**, el (a) señor (A) **MARIA DEL CARMEN MENDOZA DE ROCA**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº 23.147.148**, solicitó una **RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION**, como docente con Vinculación: NACIONALIZADO SITUADO FISCAL PRESUPUESTO LEY 91/89.

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora la **RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION** del docente **MARIA DEL CARMEN MENDOZA DE ROCA**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº 23.147.148**

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión con identificador **2119391 FECHA DE 01/02/2022**, devolvió el expediente de la docente **MARIA DEL CARMEN MENDOZA DE ROCA**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº 23.147.148**, en estado NEGADA con las siguientes observaciones:

DESPUES DE ESTUDIAR LA PRESENTE SOLICITUD NOS PERCATAMOS QUE NO RESULTARIA PROCEDENTE RECONOCER LA RELIQUIDACION AL LA PENSION DE JUBILACION DE LA DOCENTE MARIA DEL CARMEN MENDOZA DE ROCA, DEBIDO AL QUE DESPUES DE REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMETICA CON LOS FACTORES SALARIALES AL MOMENTO DEL RETIRO EL RESULTADO ARROJA UN VALOR INFERIOR AL QUE YA VENIA GOZANDO, LA DOCENTE AL MOMENTO DE SU RETIRO.
TENIENDO EN CUENTA FUNDAMENTOS EXPUESTO ANTERIORMENTE, PROCEDEMOS A **NEGAR** LA SOLICITUD DE RELIQUIDACION DE JUBILACION

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud Reliquidación de la Pensión de Jubilación, basada en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de la **RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION**, de la docente: **MARIA DEL CARMEN MENDOZA DE ROCA**, identificado con cedula de ciudadanía **Nº 23.147.148**, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

22 MAR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Revisó: **ANUAR DE JESUS CURI BORRE**
Jefe Unidad Jurídica SEC-

Revisó: **JAYRO ÁNDRES BELEÑO BELLIO**
Director de Planta y Establecimientos
Educativos

Elaboró: **VIARLEY PEÑA REYES**
FPSM